

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

PREGUNTAS FRECUENTES



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué información contiene el Registro Único de Proponentes?

De conformidad con la normativa vigente (Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015), el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

2. ¿Quiénes se inscriben en el Registro Único de Proponentes?

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

3. ¿En qué lugar se pueden consultar las tarifas del rup?

Ingresando a la página web www.camaradirecta.com, opción “realizar trámites en línea”, opción “Registro único de proponentes”, “tarifas”, podrá encontrar los valores a cancelar por cada uno de los trámites en el Registro Único de Proponentes.

4. ¿Qué trámites no generan costo?

- Cancelación del RUP
- Actualización por cambio de domicilio RUP (de aquellos matriculados o inscritos en Cámara de Comercio).

5. ¿En qué fecha se debe efectuar la inscripción en el Registro Único de Proponentes?

La inscripción podrá efectuarse en cualquier momento, para ello deberá presentarse el formulario debidamente diligenciado y los documentos soportes establecidos en la normativa vigente, en las oficinas de la Cámara de Comercio, y cancelar el valor correspondiente, de acuerdo a las tarifas vigentes.

6. Qué debe tener en cuenta el proponente para inscribirse por primera vez al RUP?

- Estar al día en el pago de la renovación del Registro Mercantil o ESALES (si está inscrito o matriculado en la CCB).
- Tener la clave segura para diligenciar el formulario virtual.
- Tener por lo menos un contrato ejecutado.
- Presentar los estados financieros bajo el nuevo marco normativo NIIF.

7. Después de realizada la inscripción ¿Cuál es su vigencia?

La inscripción en el RUP se deberá renovar todos los años en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

8. ¿Qué sucede si no se renueva el registro RUP dentro del tiempo establecido?

En caso de no realizar la renovación dentro del término establecido para ello, cesan los efectos, es decir que el registro quedará cancelado de forma automática. Sin embargo, el proponente podrá inscribirse en el momento que desee, presentado la documentación correspondiente y cancelando los derechos de inscripción.

9. ¿En qué tiempo y que información se puede actualizar?

El proponente puede efectuar la actualización de su registro en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre inscrito. Se podrá modificar la información correspondiente a su capacidad jurídica, experiencia. En relación con la capacidad financiera, la misma solo se podrá actualizar siempre y cuando se trate de sucursales de sociedades extranjeras o se aporte orden de autoridad competente para lo correspondiente.

10. ¿Cuándo queda en firme la información contenida en el certificado?

Una vez generada la inscripción por concepto de inscripción, renovación o actualización, ésta queda en firme a los diez (10) días hábiles siguientes una vez efectuada su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) si no se interpone recurso alguno por parte de un tercero en relación a la información inscrita.

11. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Cámaras de Comercio con relación al Registro Único de Proponentes?

Las Cámaras de Comercio cumplen con la función de verificación documental del formulario, los documentos soportes, frente a la información contenida en los Registro Mercantil y de Entidades sin Ánimo de Lucro. La información que conste en el certificado expedido por las Cámaras es plena prueba para los procesos de contratación.

12. ¿Qué información contiene el certificado RUP?

La información relativa a los requisitos habilitantes, así como el reporte que realizan las entidades del Estado acerca de las multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual del proponente.

13. ¿Cómo efectuar la cancelación en el RUP?

El proponente deberá presentar el formulario rues, anexo rup, con los datos básicos diligenciados, seleccionada la opción de cancelación y firmado por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, junto con el formato de parafiscales y el certificado de antecedentes del contador, en caso de que la persona jurídica tenga revisor fiscal, en cualquiera de las oficinas de Cámara de Comercio sin costo alguno.

14. ¿Cuáles son los requisitos habilitantes?

Los requisitos habilitantes son la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, exigidas a los proponentes para la participación en el proceso de selección.

15. ¿Cuáles son los pasos que debe realizar el proponente para adelantar Inscripción, Renovación o Actualización por Formulario, en el RUP?

- Diligenciar el formulario del RUP a través de www.camaradirecta.com opción "servicios virtuales", "RUP",
- Ingresar usuario y contraseña. Seleccionar el acto a realizar que desee realizar: inscripción, renovación actualización.
- Adjuntar la documentación que acredite la información suministrada en el formulario (puede realizarse de Manera virtual o física).
- Puede consultar las listas de chequeo, en www.camaradirecta.com opción Servicios virtuales", "RUP", "Descarga de documentos" en "I Listas de Chequeo".
- Cancelar el valor correspondiente al trámite.
- Con el número de liquidación que se encuentra en la factura, podrá verificar el estado del trámite en el Siguiente link: <http://www.camaradirecta.com/EstadoTramites/>.

16. Cuántos días tiene el proponente para reingresar el trámite al ser devuelto?

El proponente contará con un (1) mes para reingresar el trámite, que podrá prorrogarse hasta por un (1) mes a través de una solicitud escrita por parte del usuario, radicándola en cualquiera de nuestras oficinas antes del vencimiento del término inicial.

17. ¿Cuántas veces puede un proponente solicitar prórroga para reingresar el trámite devuelto?

La solicitud de prórroga, solo se podrá hacer por una sola única vez y hasta por el término inicial para su vencimiento (1 mes más).

18. ¿En qué casos no se requiere estar inscrito en el RUP?

De acuerdo con el Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012: No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en el caso de:

- Contratación directa;
- Contratos para la prestación de servicios de salud;
- Contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad;
- Enajenación de bienes del Estado;
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas;
- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta,
- Los contratos de concesión de cualquier índole.
- En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 019 de 2017 las entidades estatales no requirieran la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que:

- El objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público.
- Que el contrato no conlleve una contraprestación directa a favor del contratante.
- Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras o servicios requeridos, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro, o que si existe oferta, sea más beneficioso contratar con éstas.

19. ¿Cuándo pueden los proponentes descargar el certificado RUP?

Una vez se ha realizado la inscripción del proponente, podrán descargar de manera inmediata el certificado, lo pueden hacer en línea ingresando a www.camaradirecta.com certificados electrónicos, o podrá solicitarlo de manera física en el Coopenessa más cercano, o dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. No obstante, se debe tener en cuenta que la información contenida en el certificado solo adquiere firmeza 10 días después de realizada la inscripción.

20. ¿Cuáles son los canales de atención disponibles para los proponentes?

- Teléfonos: 6527000 extensión 350 - teléfono fijo: 6303590
- Correo electrónico: asesor.rup@camaradirecta.com
- Asesoría Personalizada: Oficina Principal Centro y Seccional Cabecera. Jornada continua de 7:30am a 3:00 pm. Direcciones: Oficina Principal Centro Carrera 19 No. 36-20 Piso 1 y Seccional Cabecera Carrera 34 No. 44-79 Piso 1.
- Chat en línea: En el horario de lunes a viernes de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 4:30pm en www.camaradirecta.com opción “servicios virtuales”, “RUP”, ingresando con el usuario y contraseña.

21. ¿Qué es el Registro Nacional de Turismo - RNT?

Es el registro en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente, según lo establecido en el artículo 166 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

22. ¿Quién es un prestador de servicios turísticos?

Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos. La persona natural o Jurídica que preste servicios turísticos, sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo será sancionado por la Policía de Turismo, y conllevará además al cierre del establecimiento de comercio por parte del Alcalde Distrital o Municipal quien procederá de oficio o a solicitud de cualquier persona.

23. ¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el RNT?

De acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 229 de 2017, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, los siguientes prestadores de servicios turísticos:

- Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Las compañías de intercambio vacacional.
- Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos anuales sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además se encuentren en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

24. ¿Qué costo tienen los trámites en el RNT?

Las Cámaras de Comercio no podrán cobrar derechos de inscripción sobre los registros que se trasladan en virtud de lo señalado en la ley y que a la vigencia de la misma no los causan (Inciso 4 del Artículo 166 del Decreto 019 de 2012). Sin embargo, el prestador de servicios turísticos incurrirá en el pago de impuesto de registro, por cada trámite que adelante en el Registro Nacional de Turismo. (Artículo 226 de la Ley 223

de 1995). Este impuesto es de carácter departamental, es recaudado por la Gobernación de Santander y, se tomará como un documento sincuantía.

25. ¿Cuáles son los puntos de pago autorizados para cancelar el impuesto de registro?

- Casa del Libro Total: Bucaramanga, su área metropolitana, Lebrija y San Gil.
- Banco Davivienda: Barbosa
- Banco Agrario: Para los demás municipios de Santander en los que la sucursal tenga convenio con la Gobernación.

26. ¿Qué son las actividades económicas o códigos CIU relacionados con Turismo?

Las actividades económicas o códigos CIU, que los prestadores de servicios turísticos tienen inscritos en la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio en Cámara, deberán estar relacionados con las actividades de turismo que se desarrollarán, de acuerdo al tipo de subcategoría en la que se deseen inscribir en el RNT.

27. ¿Cuáles son los requisitos generales para inscribirse en el RNT?

Para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los prestadores de servicios turísticos cumplirán los siguientes requisitos:

- Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil y en los demás registros exigidos por la ley.
- Las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial y/o el objeto social del Registro Mercantil. **El Registro Mercantil debe estar vigente** a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Diligenciar el formulario electrónico de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Adjuntar al formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
- Adjuntar al formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
- Adjuntar al formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) que soporte el mencionado rubro.
- Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.
- Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo [5](#) de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

28. ¿Qué costo tiene la expedición del certificado RNT?

No tiene costo alguno, el mismo podrá descargarse las veces que sean necesarias, ingresando al portal web autorizado con el usuario y contraseña, en la opción "Certificado".

29. ¿Qué información contiene el certificado RNT?

Teniendo en cuenta que el registro se probará únicamente con el certificado de Registro Nacional de Turismo expedido por la cámara de comercio, el mismo contendrá:

- Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo
- Nombre del establecimiento de comercio o razón social de la persona jurídica, número de identificación y domicilio del respectivo prestador.
- Nombre, cédula de ciudadanía cuando el prestador de servicios turísticos es una persona natural, número del RUT, y domicilio.
- Categoría y/o subcategoría del prestador de servicios turísticos.
- Fecha de expedición y vigencia del registro.
- Logo que identifica la Cámara de Comercio y firma del representante legal o de la persona autorizada que expidió el certificado.
- Los demás que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
-

30. ¿Qué vigencia tiene el certificado del RNT?

El Registro Nacional de Turismo, tendrá una vigencia anual y deberá actualizarse (o renovarse) dentro de los tres primeros meses de cada año, del 01 de enero al 31 de marzo, sin importar cual hubiere sido la fecha de inscripción inicial por parte del prestador del servicio turístico, salvo que la inscripción se realice dentro del plazo aquí previsto, caso en el cual bastará la inscripción.

31. ¿Qué pasa si no se actualiza a tiempo el RNT?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del RNT de los prestadores de servicios turísticos que no actualicen anualmente dentro de la fecha señalada y sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados.

32. Si el prestador de servicios turísticos se encuentra en estado "suspendido", ¿qué debe hacer para reactivar el RNT?

Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, los prestadores deberán solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (Artículo 33 Ley 1558 de 2012), a través de la plataforma web con su usuario y contraseña.

33. ¿Cuál es el plazo para dar respuesta a las solicitudes del RNT?

Las Cámaras de Comercio procederán a efectuar el registro y a expedir el certificado correspondiente o a devolver la solicitud, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, siguientes a la presentación del formulario virtual de inscripción, actualización, reactivación, edición, etc. (Art. 2.2.4.1.1.5 del Decreto 229 de 2017). Recuerde que la solicitud del trámite se entenderá efectuada una vez se genere un radicado de seguimiento a la petición, a través del formulario virtual.

34. ¿Dónde se pueden descargar los instructivos para realizar los trámites del RNT?

En la página web www.camaradirecta.com, opción “crear mi empresa”, opción “registros públicos”, opción “Registro Nacional de Turismo”, podrá consultar y descargar los instructivos de cada procedimiento o solicitud del RNT, así como también podrá acceder a información de interés relacionada con el Registro Nacional de Turismo.

35. ¿Dónde se pueden consultar las normas de sostenibilidad turística?

Todas las Normas Técnicas Sectoriales están publicadas en su más reciente versión en el siguiente link: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=5249> y de igual forma se encuentran en el Anexo 1 de la Resolución 3160 de 2015 del MinCIT.

36. ¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos que se entienden, realizan actividades relacionadas con el turismo de aventura?

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 3860 de 2015 del MinCIT, se entienden los siguientes: canotaje, rafting, balsaje, espeleología, rappel, recorridos de alta montaña, escalada, parapente, torrentismo, canopée, buceo, deportes náuticos con fines turísticos y demás actividades relacionadas con el turismo de aventura.

37. ¿Qué documentación deberán presentar a las Cámaras de Comercio, los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades relacionadas con el denominado turismo de aventura para inscribirse y actualizar el RNT?

Además de los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán presentar el Certificado de Calidad correspondiente, otorgado por las certificadoras debidamente acreditadas por el Organismo nacional de Acreditación en Colombia – ONAC – y la indicación del sitio en el que realiza o realizarán las mencionadas actividades que en todo caso corresponderá al permitido por la autoridad competente. (Artículo 2 Resolución 3860 de 2015).

38. ¿Cuáles son las certificadoras acreditadas por el Organismo nacional de Acreditación en Colombia, ONAC?

Las empresas acreditadas por ONAC para auditar y entregar el certificado de calidad turística son: ICONTEC, BUREAU VERITAS, ACERT, SGS Y COTECNA.

39. ¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos que se entienden, disponen de normas técnicas sectoriales relacionadas con la sostenibilidad turística?

Según lo establecido en el artículo 6 de la resolución 3860 de 2015 del MinCit, se entienden los siguientes:

- Establecimientos de alojamiento y hospedaje
- Agencias de viajes
- Establecimientos gastronómicos y bares
- Empresas de transporte terrestre automotor especializados (operadores de chivas y otros vehículos automotores que prestan servicio de transporte turístico)
- Organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones,

- Empresas de tiempo compartido y multipropiedad,
- demás prestadores que posteriormente cuenten con normas.

40. ¿Qué documentación deberán presentar a las Cámaras de Comercio, los prestadores de servicios turísticos que dispongan de normas técnicas sectoriales relacionadas con la sostenibilidad turística?

Además de los requisitos exigidos en la normativa vigente y previa autoevaluación documentada, deberán presentar el formato de “declaración de primera parte”, el cual facilitará el MinCIT mediante el sitio web www.certificacioncalidadturistica.com.co, en la opción “Autoevaluación de Sostenibilidad”, siguiendo con el procedimiento allí establecido. Sin embargo, los prestadores de servicios turísticos que se encuentren certificados en calidad turística en las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad, podrán adjuntar copia del certificado para cumplir con el requisito de la actualización en el RNT. (Artículo 6 Resolución 3860 de 2015).

41. ¿Qué es la contribución parafiscal y como afecta el Registro Nacional de Turismo?

Es un gravamen de carácter obligatorio, creado con el fin de fortalecer la promoción y la competitividad del turismo. La Contribución únicamente afecta al sector económico vinculado con la actividad turística, expresamente señalado en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 y los recursos obtenidos de dicha contribución se invierten exclusivamente en beneficio del mismo sector. En cuanto al RNT, Los prestadores de servicios turísticos obligados al pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo deberán adjuntar la certificación de pagos expedida por la entidad recaudadora, sobre el cumplimiento de dicha obligación, respecto al período que comprende la referida actualización.

42. ¿Cuáles son los canales de atención disponibles para los prestadores de servicios turísticos?

-Teléfonos: 6527000 extensión 501 - teléfono fijo: 6303590

-Correo electrónico: RNT@camaradirecta.com

-Asesoría Personalizada: Oficina Principal Centro y Seccional Cabecera. Jornada continua de 7:30am a 3:00 pm. Direcciones: Oficina Principal Centro Carrera 19 No. 36-20 Piso 1 y Seccional Cabecera Carrera 34 No. 44-79 Piso 1.